



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *setecientos noventa y nueve*

Por la que se establece el régimen de turno para los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintinueve* días del mes de *enero* del año dos mil trece, siendo las *dieci* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsler, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Mónica y Luís María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Decreto N° 1293/2011 se designó Juez de Paz de Villa Morra – Circunscripción Judicial de la Capital.

Que, el Juzgado de Paz de La Recoleta y el Juzgado de Paz de Villa Morra corresponden al Distrito de la Recoleta, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de turnos.

En esta tesitura, esta máxima instancia judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica –fuera de la Jurisdicción Penal- una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra, el cupo de 300 (trescientos) expedientes por Turno, y 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías. Asimismo, disponer el orden de turnos semanales, desde la vigencia de la presente Resolución en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc b) de la Ley 609/95.

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Por tanto;

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

Sindulfo Blanco
SINDULFO BLANCO
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Mónica
Gladys Ester Bareiro de Mónica
Ministra

Raúl Torres Kirmsler
RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *setecientos noventa y nueve*

Art. 1°.- Establecer el número de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, para los Juzgados Paz de La Recoleta y Villa Morra.

Art. 2°.- Establecer el orden de turnos semanales, desde la vigencia de la presente Resolución en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica, iniciándose por el Juzgado de Paz de La Recoleta.

Art. 3°.- Esta disposición entrará en vigencia a partir del *04 de febrero* del año en curso y se aplicará respetando el orden de Turno correspondiente a cada Juzgado y Secretaría.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

[Signature]
ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra
Ante mí:

[Signature]
Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

[Signature]
ANTONIO FREYES

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R
Presidente

[Signature]
SINDULFO BLANCO
Ministro

[Signature]
Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

[Signature]
RAUL TORRES ALBAZER
Ministro